

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Fºaza, 2.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Melina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 257 de 14 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Dordrecht (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en

los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, sin determinación de fecha, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Dordrecht, medidos en línea recta.
De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1894.—Aguilera.
—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 65.

Núm. de orden	Nombres de los interesados.	Importe total de los intereses.		TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Importe del capital rectificado	Pesos.		
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
299	Francisco Cintas Guevara.	182	49'14	231'14	80'89
300	Francisco Calvo Clemente.	23'81	1'65	25'46	8'91
301	Francisco Couso Díaz.	182	49'14	231'14	80'89
302	Francisco Campelo Valle.	214'73	»	214'73	75'15
303	Fructuoso Calle Rodríguez.	182	»	182	67'70
304	Hilario Caballero Bravo.	182	»	182	63'70
305	Indalecio Calvo Grande.	26	»	26	9'10
306	José Cayuela Tudela.	168'71	»	268'71	59'04
307	José Castellano Castro.	197'38	41'44	238'82	83'58
308	José Carballo Gil.	23'30	6'26	29'56	10'45
309	José Chalu Cardona.	129'91	»	129'91	45'46
310	José Castellón Beltrán.	182	43'68	225'68	78'98
311	José Cayuelas Beltrán.	122'98	»	122'98	43'04
312	Juan Couso Asenjo.	86'97	23'38	110'45	38'65
313	Jesús Cancho Decosio.	182	»	182	63'70
314	Leoncio Cruz Arillas.	71'53	19'31	90'84	31'79
315	Lucio Cabrerizo Esteban.	176'70	47'70	224'40	78'84
316	Manuel Carrasco Márquez.	182	49'14	231'14	80'89
317	Manuel Cano Aldura.	182	49'14	231'14	80'89
318	Manuel Castillo Sierra.	182	49'14	231'14	80'89
319	Manuel Caballero García.	179'59	48'48	228'07	79'82
320	Manuel Campos Bravo.	101'01	27'27	128'28	44'89
321	Manuel Casanova Galledo.	171'66	»	171'66	60'08
322	Manuel Manuel Cuevas.	303'16	63'66	366'82	128'38
323	Manuel Castedo Fons.	55'68	1'11	56'79	17'87

Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses.	TOTAL	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.	
				Pesos.	
324	Manuel Cabo Pujol.	55'68	1'11	56'79	19'87
325	Mariano Castillo Calafell.	132'02	»	132'02	46'20
326	Mateo Charles Castell.	202'02	54'54	256'56	89'79
327	Nicolás Cervera Martín.	172	49'14	221'14	77'39
328	Pedro Calderón Muñoz.	182	49'14	231'14	80'89
329	Pedro Cobos Martínez.	175'95	3'51	179'36	62'81
330	Policarpo Catalán Zapata.	182	45'50	227'50	79'62
331	Pascual Casmaño Velado.	182	49'14	231'14	80'89
332	Remigio Calzón Salegros.	182	38'22	220'22	77'07
333	Saturnino Corujedo Díaz.	103'42	20'68	124'10	43'43
334	Tomás Carrillo García.	182	49'14	231'14	80'89
335	Atanasio Delgado Romero.	52	14'04	66'04	23'11
336	Francisco Durán Montilla.	176'85	47'74	224'59	78'60
337	Francisco Domínguez Valiente.	182	»	182	63'70
338	Francisco Díaz González.	182	»	182	63'70
339	Guillermo Díaz Pérez.	103'68	»	103'68	36'28
340	Juan Díaz Martínez.	182	49'14	231'14	80'89
341	Manuel Díaz Rico.	164'23	44'34	208'57	72'99
342	Rafael Díaz Domínguez.	182	40'04	222'04	77'71
343	Serafín Domínguez Palomares.	64'19	11'55	75'74	26'50
344	Antonio España Pinto.	168'91	45'60	214'51	75'07
345	Gaspar Escarp Mullor.	51'97	»	51'97	18'18
346	Gervasio Esquerro Samper.	164'77	»	164'77	57'66
347	José Expósito Expósito.	182	40'04	222'04	77'71
348	Juan Espejo Cisneros.	62'30	6'85	69'15	24'20
349	Mariano Estévez Carrero.	182	49'14	231'14	80'89
350	Tomás Espin Fernández.	159'55	43'07	202'62	70'91
351	Antonio Ferro Lara.	130	35'10	165'10	57'78
352	Antonio Fernández Rosao.	88'66	21'27	109'93	38'47
353	Venancio Fuentes Paneiro.	63'53	»	63'53	22'23
354	Francisco Fernández Roca.	176'82	5'30	182'12	63'74
355	Felipe Fernández Rebollo.	182	32'76	214'76	75'16
356	Mauricio Fuentes Medina.	124'52	33'62	158'14	56'34
357	Miguel Fuentes del Río.	49'16	»	49'16	17'20
358	Nicolás Ferrer Baplana.	150'63	40'67	191'30	66'95
359	Ricardo Fernández Bravo.	182	49'14	231'14	80'89
360	Antonio Gómez Castillo.	164'97	44'54	209'51	73'32
361	Antonio Guisado Pojuelo.	181'44	48'98	230'42	80'64
362	Antonio García Mora.	144'48	39	183'47	64'21
363	Antonio González Fernández.	167'80	10'06	177'86	62'25
364	Antonio Gascón Pérez.	75'63	»	75'63	26'47
365	Antonio García López.	182	»	182	63'70
366	Antonio González Pérez.	190'25	»	190'25	66'58
367	Antonio Jiménez Pusibil.	100'81	»	100'81	35'28
368	Agustín González Llude.	60'80	16'41	77'21	27'04
369	Bernabé García Hernández.	179'09	48'35	227'44	79'60
370	Bernardo González Pérez.	182	30'94	212'94	74'52
371	Bonifacio Gómez Vega.	182	49'14	231'14	80'89
372	Vicente Guasch Mari.	25'33	6'83	32'16	11'25
373	Cipriano Granodeoro Bobicino.	134'48	»	134'48	47'06
374	Emilio Guerrero García.	182	49'14	231'14	80'89
375	Enrique González Pérez.	1'87	0'46	2'33	0'81
376	Eusebio González Lobato.	182	49'14	231'14	80'89
377	Francisco García Consuegra.	174'31	47'06	221'37	77'47

(Se continuará)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 598.

OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Agosto último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por este Gobierno.

Número don.	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 34 minutos con que llegó á Cartagena procedente de Chinchilla el tren correo núm. 34 el día 5 de Agosto último.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	Agosto 10.—Pedido informe á la Compañía para acordar en su día.	

Denuncias correspondientes á meses anteriores en que se dió algún trámite en el mes de Agosto último se impuso algún correctivo ó estén para tramitar en este Gobierno.

1	Madrid, Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 34 minutos del tren núm. 34 que procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el 15 de Septiembre de 1893.	1.º Agosto.—Pasó el expediente á informe de la División de ferrocarriles de Madrid.	Ninguno por estar en tramitación el expediente.	Con fecha 2 y 8 de Enero de 1893 elevó la Compañía citada, recurso de alzada de las resoluciones de este Gobierno respecto á los dos últimos expedientes, en vista de lo cual, la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Julio último, ha resuelto se imponga á la dicha Empresa la multa de 250 pesetas por cada retraso, de cuya resolución se ha dado cuenta al Director de la misma con fecha 11 y 13 de Agosto último.
2	Id.	Id.	Retraso de una hora 12 minutos de id. id. id. el día 28 de Marzo de 1893.	1.º Agosto.—Idem id. id.	Id.	
3	Id.	Id.	Retraso de una hora 12 minutos de id. id. id. el día 11 de Agosto de 1893.	1.º Agosto.—Idem id. id.	Id.	
4	Id.	Id.	Retraso de una hora seis minutos de id. id. id. el día 12 de Septiembre de 1891.	26 Febrero 92.—La División de ferrocarriles de Madrid, informó que debe imponerse correctivo á la Empresa por no haber causa justificada bastante para que saliese el referido tren de la estación de Chinchilla con dos horas de retraso.	22 Diciembre del 92.—Impuso este Gobierno de acuerdo con la Comisión provincial el correctivo de 1.250 pesetas.	
5	Id.	Id.	Retraso de una hora y 10 minutos de id. id. id. el día 13 de Septiembre de 1891.	27 Febrero 92.—Propone la División el mismo correctivo que para el anterior retraso.	31 Diciembre del 92.—Se impuso por este Gobierno la multa de 1.250 pesetas.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 13 de Mayo de 1891, se hace público por medio de este periódico oficial. Murcia 14 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Número 588.

Distrito forestal de Murcia.

Don Eduardo Pardo y Moreno, Ingeniero Jefe del mismo.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Calasparra, durante el año forestal de 1894 á 95, he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo, y con asistencia de un delegado del distrito forestal, el día 13 de Octubre próximo á las once de su mañana, bajo el tipo de tasación de dos mil ciento setenta y cuatro pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativo reglamentarias que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Murcia 12 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 589.

Distrito forestal de Murcia.

Don Eduardo Pardo, Ingeniero Jefe del mismo.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas de monte bajo que pueden producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ulea, durante el año forestal de 1894 á 95; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del Distrito forestal, el día 6 de Octubre á las diez de la mañana, bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativo reglamentarias que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 13 de Septiembre de 1894.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Pardo.

Número 591.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.945.

Don Joaquín Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Adolfo Aguilar y García, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 7 de Septiembre actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Romeo*, de mineral de hierro, sita en término de La Unión, diputación de Portmán y sitio Llanos de Portmán; lindando N. mina «Los Templarios»; S. «Segundo San Jorge»; O. mina «Julieta», y por E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del án-N E. de la mina «Julieta», número 1.586; y desde él se medirán al S. 260 metros primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 200, y

cuarta á punto de partida S. 40 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Septiembre de 1894.—Joaquín Izquierdo.

Cuarta sección.

Número 596.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento

el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentaran proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada, no procedente de desbarrate de barcos, dándose la preferencia á la llamada de Hellín; la cebada, blanca, seca, abultada de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas; y la paja para pienso, bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en almacén, excepción hecha de la paja en cuyo precio no se comprenderá el importe de los derechos de consumos por deber entregarse este artículo en almacenes situados fuera del recinto de la plaza.

Cartagena 13 de Septiembre de 1894.—Adolfo R. Gámez.

Quinta sección.

Número 585.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Desde el 16 del corriente mes hasta fin de Noviembre próximo se recibirá en esta Intervención el cupón de deuda perpetua interior y exterior al 4 por 100 que vencerá en 1.º de Octubre próximo y sin limitación de tiempo, las carpetas de intereses de todas las inscripciones nominativas de igual venta, respectivas á dicho vencimiento y anteriores, á cuyo fin se previene:

Que los impresos de todas clases los facilita gratis esta Intervención.

Que la numeración de los créditos se estampará de menor á mayor.

Que en las facturas de intereses de inscripciones se expresará con toda claridad en el epigrafe, el concepto á que pertenece la lámina, cuidando de que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una.

Que con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de Timbre del Estado, todas las facturas desde 25 pesetas en adelante deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos.

Por último, que los cupones que carezcan de talón, no los admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia.

Murcia 12 de Septiembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Francisco Manrique.

Número 593.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don José Martínez Carreras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 12 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 14.404.—Don Gaspar Gómez Gil. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 18; capitalizada en.	716 68
Número 15.261.—Don Antonio García Sánchez. Una tahulla tierra riego en Guadalupe; capitalizada en.	666 67
Número 14.263.—Don Andrés Sánchez Rabadán. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 17; capitalizada en.	500 »
Número 14.640.—Don Pedro José Mateo Ros. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 67; capitalizada en.	333 33
Número 14.362.—Don Francisco Sánchez Rabadán. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 14; capitalizada en.	333 33
Número 14.275.—Don Antonio Caravaca. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 50; capitalizada en.	333 33
Número 14.472.—Don José García Guerrero. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de San José núm. 8; capitalizada en.	466 67
Número 14.442.—Don José Martínez. Una casa en la diputación de Guadalupe, barrio de los Jerónimos núm. 6; capitalizada en.	646 »
Número 14.608.—Don Mariano Alcayna Ferrer. Una casa en la diputación de Guadalupe, calle Mayor núm. 56; capitalizada en.	583 33
La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 21 de Septiembre á las once de la mañana, por espacio de una hora.	
Para conocimiento general se advierte:	
1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.	
2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.	
3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.	
4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.	
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.	
En Murcia á 12 de Septiembre de 1894.—El Agente ejecutivo, José Martínez.	

Sexta sección.

Número 594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas en el mes de Mayo de 1894.

Sesión ordinaria del día 7.

Se acordó no atender la pretensión del profesor de primera enseñanza de esta villa D. Juan A. Soriano, consistente en que se le abonara una carta de pago de la caja de instrucción pública, por no haber capitulado ni artículo en el presupuesto de donde sacar fondos para dicha carta de pago.

Pagar al Farmacéutico D. Manuel Serrano, el importe de los medicamentos despachados á enfermos pobres en el 4.º trimestre del año económico de 1892 á 93.

Proceder á la recomposición del arco y un trozo de caño de la fuente pública de los Frailes.

Se acuerda la destitución de un empleado del Cementerio, nombrando quien lo sustituyera.

Se acuerdan los pagos siguientes: á D. Francisco Cánovas Martínez, á D. José María Munuera, á D. Jerónimo Martínez, á D. Francisco Hernández Molina y á los Señores Duarte y Jiménez, por las cuentas justificadas que presentaron, con cargo á los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Se acordó aprobar el estado de cuentas para las reparaciones de las casetas de la plaza, importante 252'75 pesetas.

Sesión ordinaria del día 14.

Se acordó se procediera á formar los expedientes para arrendar el servicio del alumbrado público y el arbitrio de uso voluntario de pesos.

Se destituyó un empleado del Hospital de Caridad, nombrando quien lo sustituyera y que el nombramiento de Capellán del Cementerio se sometiera á la aprobación de la Autoridad eclesiástica.

Se aplazó la traslación de restos mortales del Cementerio viejo al nuevo para el mes de Noviembre del corriente año. Y que se comunicara este acuerdo al Sr. Cura párroco, solicitando el permiso para dicha traslación del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se acordó abonar al Agente ejecutivo 42'68 pesetas, por contribución de bienes propios de esta villa, correspondientes á los ejercicios 91 á 92 y 92 á 93, y 21'60 pesetas por el mismo concepto y por el ejercicio corriente.

Se acordaron los pagos siguientes: á D.ª Conversión Aledo 114 pesetas por alquileres de la Casa Estación telegráfica, con cargo al capítulo 13 artículo único, á D. José López Ortiz 2'50 pesetas con cargo al cap. 11 artículo único; á D. Luis Carrasco 114 pesetas con cargo al capítulo 13 artículo único; á D. Juan Diego Guarinos 22'35 pesetas con cargo al cap. 2.º art. 3.º y al mismo 27'75 céntimos con cargo al cap. 3.º artículo 2.º

Se acordó proceder á practicar las reparaciones necesarias en estas Casas Consistoriales, aprobando el presupuesto de gastos importante 493 pesetas que se pagarán con cargo al cap. 10 art. 4.º del presupuesto corriente.

Se acordó abonar al Director del Hospital municipal de Caridad 1.000 pesetas con cargo al cap. 5.º artículo 1.º del presupuesto corriente.

Sesión ordinaria del día 21.

Se acordó á virtud de una instancia del Secretario del Juzgado municipal que continúen en la casa de dicho Secretario, las oficinas del registro civil, pagándosele el alquiler de 50 céntimos de peseta diarios.

Se acordó pagar 15 pesetas á don Julio Muñoz, por socorros á quintos del actual reemplazo y á D. Bautista Requena Rosa 92 pesetas 25 céntimos, por gastos hechos en la fuente de los Frailes.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Febrero.

Se acordó abonar al mencionado Sr. Requena, 73 pesetas por reparaciones en caminos vecinales.

Sesión supletoria del día 30.

Se acordó pagar los sueldos y haberes á todos los empleados del Municipio; á D.ª Amalia Navarro 45 pesetas 75 céntimos, que se le adeudan por alquiler de la casa oficinas del Juzgado municipal; y á los Comisionados de la comprobación administrativa para la formación del registro fiscal, acordando, además que cesaran los mismos.

Se nombró un auxiliar temporero, con el sueldo de 2 pesetas.

Se acordó recurrir al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, para que adoptara medidas sobre el modo de hacer efectivas las multas impuestas por infracciones de bandos y ordenanzas.

Se nombró representante cerca de la Comisaría de Guerra, á D. Antonio Manzano.

Se acordó pagar á D. Juan José Cánovas, 82 pesetas 50 céntimos, por haberes del mes corriente.

Se acordó hacer las reparaciones necesarias en el Hospital de Caridad de esta villa y abonar al Director del mismo, 500 pesetas para atenciones de dicho establecimiento.

Asimismo se acordó, que se efectuaran las obras para habilitar dos departamentos con destino á Depositaria y Contaduría.

Que se pagara á la Comisión de ornato, los gastos hechos en reparación de calles, que importan 435 pesetas.

Totana 10 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Antonio de Rojas.

Número 595.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Enrique Martínez y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que hallándose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que á sus derechos convenga por medio de instancia dirigida á la Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y que puedan utilizar el derecho que les concede el artículo 19 del reglamento de 24 de Enero último.

Pacheco 12 de Septiembre de 1894.—Enrique Martínez.

Número 583.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Don José María Pinar Castillo, Alcalde constitucional de la villa de Blanca.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual de la riqueza urbana de esta villa y su término declarada á virtud del Real decreto de 4 de Febrero de 1893, el cual ha de regir en el presente año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Blanca 12 de Septiembre de 1894.
—El Alcalde, José María Pinar.

Número 603.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de Médico titular del tercer distrito rural de campo de esta capital por renuncia de D. Manuel Ruiz Faz, que la venían desempeñando, dotada con el haber anual de 750 pesetas, el Excelentísimo Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á concurso dicha plaza con sujeción á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1891, para la asistencia de los enfermos pobres.

Al efecto pues, los aspirantes á la indicada plaza necesitan acompañar á sus solicitudes un documento que justifique ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía ó que están habilitados para el ejercicio de esta profesión con arreglo á la legislación antigua, pudiendo además presentar los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo para la admisión de instancias lo es de quince días á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* el presente edicto; siendo obligación del agraciado tener su residencia en el partido de Sucina.

Murcia 11 de Septiembre de 1894.
—Miguel J. Baeza.

Octava sección.

Número 608.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que para pago de honorarios que Don Antonio Razón García, reclama á Don Salvador Flores Valdivia, se saca á pública subasta que tendrá efecto el día veinte de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado, la finca siguiente:

Una mina de plomo nombrada «Presentación Legal», sita en el término de esta ciudad, diputación de Alumbres, Cabezo del Pino, de una superficie de cuarenta y un mil novecientos veintitrés metros treinta y un decímetros cuadrados, con varios edificios y

malacate y demás enseres existentes en ella; linda Norte mina «Segunda Fortaleza» y terreno franco; Este mina «Vulcano» y terreno franco; Sur mina «Arturo», y Oeste mina «Vulcano» y terreno franco; tasada en ocho mil pesetas. 8000

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta; advirtiéndose que para ello ha de consignarse previamente en la mesa judicial el diez por ciento de la cantidad por que está tasada, y no podrán reclamarse otros títulos que los que aparecen relacionados en el expediente.

Dado en Cartagena á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Benito Polo.

Número 597.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pepe, vecino de Cartagena ó las Herrerías y habitante que ha sido en esta ciudad, barrio de San Benito, calle del Perejil, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de unos pendientes; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido en las cárceles de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Murcia trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

Señas personales.

Estatura baja, moreno y con bigote.

Número 592.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á los individuos que la noche del veintiséis de Julio último conducían por el río Guadalentín de esta ciudad, dos pellejos de vino é hicieron varios disparos á los empleados del resguardo Juan Salinas Tudela, José Ruiz Meca y Nicolás Martínez Manzanera, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción en dicha «Gaceta», comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan en el sumario de causa criminal que instruyo por el indicado hecho; previniéndoles que si no lo verifican

les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Felices.

Número 599.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad y á virtud de cumplimiento prestado á carta-orden recibida en la sección 1.ª de esta Audiencia provincial, se hace saber al procesado Ildefonso Velasco Sánchez, cuyo actual domicilio se ignora, que en la causa seguida contra el mismo sobre hurto, ha sido comprendida en los beneficios del Real decreto de indulto de diez y seis de Mayo último, declarando por tanto extinguida la acción penal.

Murcia 12 de Septiembre de 1894.
—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 584.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los tres muchachos que el día trece de Agosto último se encontraban trabajando en unión de José Martínez García, y presentaron como fué herido éste, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por lesiones á referido José Martínez García; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, cuyo término de seis días empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Cartagena á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 602.

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Rodríguez López, hijo de Domingo y Catalina, natural de esta ciudad, vecino de La Unión, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Además y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición del referido procesado.

Dada en Cartagena á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, Francisco Povo.

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Subasta.

Habiendo acordado el Consejo de la Compañía Arrendataria de Tabacos que se convoque á concurso para contratar por todo el tiempo de duración del arriendo de la renta á partir del 1.º de Enero próximo los servicios de arrastres de bultos de tabaco en la provincia de Murcia, se admiten proposiciones al objeto indicado en la Representación de la citada Compañía en Cartagena durante el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo advertir que los servicios han de seguir haciéndose en la misma forma que hasta aquí; que los proponentes han de ofrecer la garantía de una casa acreditada de comercio, cuya firma irá puesta en las proposiciones, ó en su defecto la fianza pecuniaria por cantidad equivalente al importe de los servicios de tres meses; que se comprometen á desempeñarlos con sujeción á las bases del pliego que sirvió para el concurso verificado en 1887, á las prevenciones de la circular de esta Compañía de 13 de Noviembre de 1891, y á las cláusulas del contrato vigente relativo al transporte marítimo, y finalmente que prestan su conformidad á que si por apertura de nuevas líneas férreas, conviene á esta Compañía variar la manera de surtir algunas Subalternas, se entenderá rescindido el contrato por lo que hace á los servicios de las mismas.

Tanto las bases del pliego que sirvió para el concurso verificado en 1887 como las demás disposiciones del Centro directivo á que se hace mérito anteriormente, se encuentran de manifiesto en esta Representación para que puedan examinarlas los que deseen optar á este concurso.

Cartagena 11 de Septiembre de 1894.—El Representante, Justo Aznar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula de....., clase número....., de fecha....., de....., expedida en....., enterado del pliego de condiciones redactado al efecto para contratar el arrastre de los bultos de tabaco, en la provincia de Murcia, por todo el tiempo de duración del arriendo de la Renta á partir del 1.º de Enero próximo, se comprometo á verificar dicho arrastre con sujeción estricta á las condiciones del referido pliego y sin modificación ulterior, á los precios siguientes:

Por cada bulto desde el Almacén de Cartagena á la Subalterna de..... milésimas de peseta (en letra).

Por id., id. de id. á id. de..... milésimas de peseta, etc.

Por cada bulto desde la estación del ferrocarril de..... á los Almacenes de la localidad ó viceversa..... milésimas de peseta, etc.

Por cada bulto desde..... á los Almacenes de la localidad ó viceversa..... milésimas de peseta, etc.

Fecha y firma del proponente.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.